

16 / 2024

HURLINGHAM, 09/01/2024

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la Resolución del Consejo Superior N° 76 de fecha 15 de noviembre de 2017, el expediente N° 26/2024 del Registro Único de esta Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que por la resolución arriba mencionada esta Universidad dispuso el procedimiento que aplicaría como régimen salarial para liquidación de sus autoridades.

Que dicha fórmula de cálculo es la que se viene aplicando desde la entrada de su vigencia.

Que este régimen establece una escala de autoridades y retribuciones por sus respectivas responsabilidades.

Que, por otro lado, y como es de conocimiento general, la Administración y el Sector público nacional no tienen ley de presupuesto general aprobada para el presente ejercicio.

Que ello implicó que también esta Universidad debiera prorrogar su resolución para el ejercicio 2023 para el año en curso.

Que la previsión presupuestaria realizada por esta Universidad en oportunidad de informar a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN su anteproyecto de presupuesto contemplaba el crecimiento de la matrícula, su consecuente aumento de la planta docente y Nodocente y de los pertinentes gastos de funcionamiento, además de las áreas correspondientes a la investigación, la extensión y la administración.

Que la falta de presupuesto suficiente frente al ejercicio que se inicia determina un panorama incierto y frágil que aventura a las Universidades nacionales a iniciar un ciclo lectivo sin certezas para la proyección de la ejecución presupuestaria.

Que ello reviste una criticidad de tal magnitud que obliga a tomar decisiones de resguardo que, aunque no disminuyan el menoscabo, resulten representativas de la situación que se atraviesa.

Que así no estaría garantizado el cumplimiento del compromiso indelegable del Estado Nacional de dar sostenimiento al sistema universitario público argentino.

Que es atribución del CONSEJO SUPERIOR establecer el régimen salarial del personal de la Universidad

16 / 2024

Que así lo ha hecho por la normativa mencionada.

Que conforme el Estatuto de esta Universidad es el Rector quien detenta el atributo de la ejecución presupuestaria.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones correspondientes a la ejecución presupuestaria y *ad referéndum* del Consejo Superior visto el receso del mismo, por la pertinencia a la potestad reglamentaria.

Que en atención a lo expuesto y por el presente ejercicio se propicia el establecimiento de retribución máxima para las autoridades correspondientes a Rector, Vicerrector y Directores de Institutos en la establecida para los Secretarios.

Que ello tendrá vigencia por el corriente año.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones otorgadas por el art. 69 inc. a) y v) del Estatuto de esta Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Establecer que durante el ejercicio 2024 el RECTOR, el VICERRECTOR y los DIRECTORES DE INSTITUTO percibirán la retribución establecida para los SECRETARIOS en la Resolución CS N° 76/17.-

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, notifíquese a las autoridades alcanzadas, pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para su cumplimiento, comuníquese ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR y cumplido, archívese.

Hoja de firmas